

INSTRUCCIONES PARA LOS CENTROS SOBRE LA HUELGA DEL PERSONAL SANITARIO DEL GRUPO A1 DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) del 9 al 12 de diciembre de 2025

De acuerdo con la convocatoria de huelga presentada el 27 de febrero de 2025 y su subsanación de 28 de febrero por parte de la Confederación Española de Sindicatos Médicos, y conforme al acuerdo del Comité de Huelga cuyas siguientes jornadas de paro serían comunicadas en tiempo y forma en subsiguientes comunicaciones a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, se han convocado cuatro nuevas jornadas de paro ante la falta de avances en la negociación con el Ministerio de Sanidad.

Los días de paro convocados serán del 9 de diciembre de 2025, comenzando a las 00.00 horas y terminando a las 23.59 horas del día 12 de diciembre, por tanto, ambos inclusive. Por otra parte, en aquellas Centros que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo del paro general se efectuará en el primer turno que empiece el día 9 de diciembre y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24.00 horas del día 12 de diciembre de 2025.

Deberá entenderse por la expresión “turno”, toda aquella actividad de prestación de servicios, tales como atención continuada o guardia médica.


La convocatoria afecta a todo el personal médico y facultativo (grupo A1 del Sistema Nacional de Salud) que preste sus servicios en los centros dependientes del SAS, con independencia del tipo de contrato o modalidad de jornada. Se encuentran también convocados todos los médicos y facultativos internos residentes.

Tras las gestiones oportunas, la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias está dictando la Orden de establecimiento de los servicios mínimos, que en lo que afecta al Servicio Andaluz de Salud, dispone lo siguiente:

Servicios mínimos esenciales que deben mantenerse durante la huelga convocada que tendrá inicio 09 de diciembre de 2025, con comienzo a las 00:00 horas y finalización a las 23:59 horas del 12 de diciembre, en los términos de respeto de jornadas o turnos de trabajo expresadas más arriba, que puede afectar al colectivo del personal sanitario del Grupo A1 que presta sus servicios en el Servicio Andaluz de Salud dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose incluido en la convocatoria, a los efectos de esta huelga, al personal de este colectivo que presta sus servicios en el Hospital San Juan de Dios del Aljarafe (Consortio Sanitario Público del Aljarafe).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	26/11/2025
VERIFICACIÓN	BndJARD2PX92EBWD2W7EE4CFYYMS6K	PÁG. 1/7




Criterios comunes de aplicación en Atención Primaria y Hospitalaria:

- Mantener la actividad asistencial de un día festivo, y en las urgencias, los cuidados críticos y los partos, como mínimo, la actividad propia de un domingo o festivo.
- El 100% de aquellos servicios que habitualmente se presten en un domingo o festivo.
- Garantizar el 100% de las pruebas diagnósticas y actividades de carácter urgente que se realicen en un domingo o festivo.
- Debe garantizarse el tratamiento a pacientes afectados por procesos que, por su morbilidad, requieran una asistencia inmediata, sin romper la continuidad asistencial. Así, entre ellos, debe atenderse a pacientes con problemas respiratorios, cardíacos, de insuficiencia renal, diabéticos con riesgo de descompensación, pacientes pluripatológicos y crónicos complejos, y pacientes especialmente vulnerables. Por la misma razón, se garantizarán actividades como son la oxigenoterapia, hemodinámica, diálisis, radioterapia, quimioterapia, cirugía oncológica y, en general, otras actividades asistenciales y de soporte que garanticen dicha continuidad asistencial en este tipo de pacientes.
- Para el personal en formación Médico Interno Residente (MIR), no se establecen servicios mínimos, en atención a las características específicas de su relación laboral.
- Debe respetarse la programación funcional habitual de los quirófanos.

Criterios específicos de aplicación en Atención Primaria:

- Todos los Centros de Atención Primaria (CAP) en los que se ubique un SUAP y el horario de asistencia CAP coincida con el horario de asistencia SUAP, no tendrán servicios mínimos asignados, dado que la actividad de urgencias del centro será cubierta en el SUAP, como se hace los sábados, domingos o festivos.
- En los CAP que sean Centros de Salud o Consultorios Locales donde no se ubique un SUAP y en aquéllos en los que sí se ubique un SUAP pero no coincidan ambos (CAP y SUAP) en su horario de apertura, se designará, como servicios mínimos, un médico/a para la atención exclusiva a la urgencia durante el horario de apertura habitual del CAP.
- Los CAP que sean consultorios auxiliares no tendrán servicios mínimos asignados, debiendo acudir los usuarios al CAP o SUAP de referencia, como se hace los sábados, domingos o festivos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJARD2PX92EBWD2W7EE4CFYYMS6K	PÁG. 2/7	


Criterios específicos de aplicación en Servicios de Urgencias Hospitalarias:

- Los servicios mínimos serán atendidos por la plantilla habitual de Médicos de las unidades de Urgencias hospitalarias de un fin de semana o festivo.
- Adicionalmente a lo anterior:

Se podrá incrementar la dotación con un máximo de hasta el 50% de Médicos de las unidades de Urgencias hospitalarias que habitualmente haya un fin de semana o festivo, de acuerdo con la siguiente progresión:

Dotación habitual de MIR en la guardia.	Incremento del Nº de Médicos de las unidades de Urgencias hospitalarias.
3	1
4	1
5	2
6	2
7	2
8	3
9	3
10	3
11	4
12	4
13	4
14	5
15	5
16	5

- En Servicios de Urgencias Hospitalarias que tengan menos de 3 Médicos Internos residentes en la guardia, no se establece ningún tipo de refuerzo.
- Es necesario tener en cuenta que en la determinación de los servicios mínimos adicionales hay dos factores clave que se establecen en la Orden:
 - El incremento adicional de médicos en ningún caso puede superar el 50% de Médicos de las unidades de Urgencias hospitalarias que habitualmente haya un fin de semana o festivo (en caso de decimales se aplica redondeo al alza).
 - La dotación habitual de MIR en la guardia sirve de referencia para incrementar el nº de Médicos de las unidades de Urgencias hospitalarias, pero solo para eso, ya que los MIR no pueden formar parte de los servicios mínimos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJARD2PX92EBWD2W7EE4CFYYMS6K	PÁG. 3/7	

En base a lo anterior se proporcionan algunos ejemplos:


1. Centro con 11 Médicos SCCU y 8 MIR: el incremento de hasta el 50% implicaría que pueda tener hasta 6 médicos más (redondeo al alza), pero como tiene 8 MIR y ello se corresponde según la tabla con 3 médicos más. Resultado: $11+3=14$ médicos.
2. Centro con 8 Médicos SCCU y 16 MIR. El 50% de los 8 médicos implica que pueda tener hasta 4 médicos más. Aunque por los 16 MIR corresponderían 5 médicos más, el tope serían 4, por aplicación del límite del 50% de médicos. Resultado: $8+4=12$ médicos.
3. Centro con 5 Médicos SCCU y 9 MIR: El 50% de los 5 médicos implica que pueda tener hasta 3 médicos más (redondeo al alza). Coincide este incremento con el incremento correspondiente a los 9 MIR que serían 3 médicos más. Resultado: $5+3=8$ médicos.
4. Centro con 6 Médicos SCCU y 2 MIR: El 50% de los 6 médicos implicaría poder tener 3 médicos más, pero como los MIR no llegan a 3, este centro no tendría ningún refuerzo de servicios mínimos. Resultado: 6 médicos.

EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 Y TELEOPERACIÓN:

1. Para el Servicio de Teleoperación de los Centros Coordinadores de los Servicios Provinciales del CES 061:

- 90% en cada una de las franjas horarias de los turnos.
- En niveles I, II y IV de alta frecuentación y situaciones extraordinarias o emergencias colectivas, o activación del Plan Territorial de Emergencias el 95%, en cada una de las franjas horarias de los turnos.
- El personal con turno de formación no tiene servicios mínimos. - Personal de supervisión técnica y personal administrativo: se mantiene el 50% en cada una de las franjas horarias de los turnos.

2. Para el Servicio de Teleoperación de los Centros adscritos a Salud Responde: El 75 % de la plantilla de Teleoperación en cada una de las franjas horarias de los turnos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJARD2PX92EBWD2W7EE4CFYYMS6K	PÁG. 4/7	

3. Para los Servicios de emergencias sanitarias 061, Servicios de Coordinación de urgencias y emergencias, equipos aéreos, traslados de pacientes críticos y personal de enfermería de Salud Responde:

Los servicios propios de un día festivo en cada una de las franjas horarias de los turnos.

4. Para los servicios de soporte a estas actividades, tales como Sistemas de información, transporte, limpieza, mantenimiento, lavandería y otros:

Los servicios propios de un día festivo en cada una de las franjas horarias de los turnos.

PRIMERO: ASPECTOS SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE HUELGA


Dadas las características de la convocatoria, los servicios mínimos han de preverse para los turnos/guardias afectados: del 9 de diciembre de 2025, comenzando a las 00.00 horas y terminando a las 23.59 horas del día 12 de diciembre, por tanto, ambos inclusive. Por otra parte, en aquellas Centros que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo del paro general se efectuará en el primer turno que empiece el día 9 de diciembre y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24.00 horas del día 12 de diciembre de 2025.

Esto conlleva la necesidad de establecer mínimos en cada uno de los turnos/jornadas complementarias afectadas.

Por tanto, en cada centro y para cada turno o periodo de jornada complementaria, debe determinarse el personal afectado, que será todo/a profesional que tenga que prestar servicios en alguna de las franjas horarias establecidas. De entre ese personal, deberá designarse a quienes deban prestar los servicios mínimos que se han establecido. Dichas designaciones de mínimos, que se realizarán por la Dirección Gerencia del centro, deberán ser **notificadas por escrito y recibidas con acuse de recibo por parte de la persona designada antes del día de celebración de la jornada de huelga.**

De cara a contribuir al mantenimiento de los niveles ordinarios del funcionamiento de los centros, realizar el adecuado seguimiento del ejercicio de la huelga por las personas convocadas, valorar su incidencia en los distintos ámbitos docente, asistencial y económico, y salvaguardar el derecho de los/as profesionales que no la secunden, durante el tiempo en que perdure la misma se tendrá en cuenta que:

1. Podrán suspenderse las autorizaciones de nuevos permisos, vacaciones y licencias del personal afectado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJARD2PX92EBWD2W7EE4CFYYMS6K	PÁG. 5/7	

2. No se autorizarán cambios de guardias y/o turnos del personal, salvo situación debidamente justificada ante la Dirección Asistencial correspondiente.
3. Deberán revisarse, por parte de las Direcciones Asistenciales los permisos de los programas formativos individuales no iniciados, para comprobar que no afectan al personal adherido a la huelga.
4. Se pondrán en marcha, y mantendrán mientras dure la huelga, los dispositivos de seguimiento de la huelga, con los protocolos y plazos que se indican.

SEGUNDO: SEGUIMIENTO DE LA JORNADA DE HUELGA.

Se ha procurado simplificar la recogida de datos y el proceso de seguimiento. Para ello, es necesario que cuidemos la planificación de la jornada y los hitos de comprobación de la posible incidencia.

De este modo, a más tardar, el **lunes 1 de diciembre a las 14:00 horas** deberá tenerse planificado el personal afectado y los servicios mínimos durante toda la jornada de huelga.


En caso de personal de UGC intercentros o interniveles, el personal se computará donde realmente tenga que realizar su actividad.

Durante la jornada de huelga, habrá de comprobarse la asistencia de personal y posibles incidencias en cuatro ocasiones:

- Antes de las **10 horas del día 09, 10, 11, 12 Diciembre.**
- Antes de las **16 horas del día 09, 10, 11, 12 Diciembre.**
- Antes de las **23 horas del día 09, 10, 11, 12 Diciembre.**

Se adjunta un fichero para cada centro, donde se incluyen los datos a recoger y la hora en que comunicar las incidencias que pudieran producirse.

El fichero con la planificación de servicios mínimos prevista deberá remitirse a la Dirección General de Personal **el lunes 1 de diciembre antes de las 14:00 horas**, a la dirección de correo: relacioneslaborales1.sspa@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJARD2PX92EBWD2W7EE4CFYYMS6K	PÁG. 6/7	

TERCERO: REMISIÓN DE LOS DATOS SOBRE SEGUIMIENTO DE LA HUELGA A SERVICIOS CENTRALES.

El dato sobre la incidencia del personal que secunda la huelga (personas que no se presenten a trabajar en el turno/jornada complementaria que le correspondiese sin justificación), si lo hubiere, deberá remitirse a la Dirección General de Personal en las siguientes franjas horarias:

- **Mañana** del día **9, 10, 11 y 12** antes de las **10:00** horas.
- **Tarde** del día **9,10,11 y 12**, antes de las **16:00** horas, sólo si hubiera incidencias de huelga.
- **Noche** del día **9, 10, 11 y 12** antes de las **10:00** horas del día siguiente.


Respecto a la noche del día **12**, antes de las **09:00** horas del lunes **15** diciembre y sólo si hubiera incidencias de huelga.

En aquellos casos en que, en **un turno**, el número de profesionales afectados coincida con el número de mínimos establecido, es decir, todo el personal afectado está en servicios mínimos, bastará que esta circunstancia quede indicada en el correo de envío de los datos de planificación del jueves, sin necesidad de hacer los demás envíos previstos **sobre ese turno**. Sólo deberán hacer algún envío posterior sobre ese turno si se produjera alguna incidencia.

Es muy importante respetar los plazos indicados, dado que a partir de esos momentos se entenderá que en la huelga no se han producido incidencias. La situación de cada tramo será la información que se comunicará con carácter oficial a los distintos órganos competentes.

La remisión de la documentación requerida, deberán remitirla por correo electrónico a la siguiente dirección: relacioneslaborales1.sspa@juntadeandalucia.es

El Director General de Personal

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	BndJARD2PX92EBWD2W7EE4CFYYMS6K	PÁG. 7/7	